



Reglamento para la solicitud y otorgamiento de apoyo institucional de la Sociedad Argentina de Antropología para la realización de eventos.

- 1) La Sociedad Argentina de Antropología (SAA) podrá brindar su apoyo institucional para la realización de reuniones, conferencias, congresos, exposiciones o eventos similares que se relacionen con sus propios objetivos estatutarios.
- 2) El apoyo institucional podrá ser una Adhesión, Auspicio y/o Declaración de Interés. A los efectos del presente reglamento, se entiende por:
 - a- **Adhesión:** una declaración de reconocimiento, apoyo o respaldo institucional a actividades científicas, culturales o sociales de otros ámbitos institucionales
 - b- **Auspicio:** una declaración de reconocimiento, apoyo o respaldo institucional, a aquellas actividades que generen una evidente contribución a las acciones que en esa materia promueva o que considere de interés de la SAA, y con la inclusión de uno de sus miembros en la organización. En estos casos, la Comisión Directiva de la SAA designará un representante para que actúe como miembro de la organización del evento.
 - c- **Declaración de Interés:** una declaración expresa de mayor envergadura, que evidencia el interés de la SAA por la importancia y/o trascendencia del hecho o actividad- a los fines de esta declaración se evaluará el mérito, oportunidad, conveniencia y coincidencia con objetos de interés público.
- 3) Las solicitudes podrán partir de cualquiera de los miembros de la SAA, de organizaciones civiles o no gubernamentales sin fines de lucro, instituciones educativas, entidades o jurisdicciones del Estado Nacional, provincial o municipal u organizaciones intergubernamentales, empresas, sociedades, fundaciones, etc.
- 4) Toda solicitud deberá ser presentada por nota dirigida al Presidente de la SAA, y acompañada de material informativo sobre el evento sobre el cual se solicita apoyo institucional. El mismo consistirá en antecedentes y/o experiencia en la organización de eventos similares, programa de actividades, afiches, folletos, y/o todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad de la petición.
- 5) Toda solicitud de apoyo institucional deberá solicitarse con al menos DOS (2) meses de antelación a la fecha del evento.
- 6) El otorgamiento de Adhesión, Auspicio y/o Declaración de Interés no implicará compromiso económico y/o legal por parte de la SAA.



- 7) La Adhesión, Auspicio y/o Declaración de Interés tendrá vigencia exclusivamente para la actividad declarada y no será extensiva a actividades futuras derivadas de la misma.
- 8) Son obligaciones del solicitante del auspicio:
 - a- proporcionar información correcta y documentación cierta
 - b- cumplir con el desarrollo del programa del evento o informar oportunamente acerca de modificaciones en la programación o contenidos.
 - c- ubicar el nombre y logotipo de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGÍA en lugar preferente de los materiales impresos y de difusión de la actividad, y en las Ceremonias de apertura y clausura, precedido de la palabra “ADHIERE”, “AUSPICIA” ó “DECLARADA DE INTERÉS”, según el caso.
 - d- remitir un informe dentro de los dos (dos) meses de finalizado el evento o actividad, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos y programación, número de asistentes, y adjuntando copia del material detallado en el punto c- del presente, y de ser posible, fotografías que acrediten la presencia de la SAA en el evento.
- 9) El otorgamiento del apoyo institucional o su denegación, será notificada al peticionante de forma fehaciente, sin que éste pueda solicitar reconsideración. En caso de no emitirse respuesta otorgando el apoyo institucional con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas del inicio del evento, la misma debe considerarse como denegada tácitamente.
- 10) Los requisitos que se especifican en el presente reglamento deberán ser cumplidos en su totalidad y estarán sujetos a la evaluación de la Comisión Directiva de la SAA.
- 11) La Comisión Directiva tendrá la facultad de aprobar o rechazar la solicitud y resolver sobre toda otra cuestión no contemplada en el presente reglamento.

Reglamento aprobado en reunión de Comisión Directiva del día 23 de octubre de 2012
Para entrar en vigencia a partir del día 1 de noviembre de 2012